

ESCRITURA NUMERO MIL SEISCIENTOS SEIS (1606).-----

1

2

FIJACION DEL VALOR DE LAS ACCIONES Y

0000001

3

REFORMA INTEGRAL

4

Y CODIFICACION

5

DE ESTATUTOS

6

DE LA COMPAÑIA

7

MONTEAVENTINO INVESTMENT S. A.

8

9

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

10

11 En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del Ecuador, hoy

12 día primero de agosto del dos mil uno, ante mi, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva,

13 Notario Vigésimo Cuarto, del Cantón Quito, concurre al otorgamiento del presente

14 instrumento el señor Licenciado Andrés Ponce Palacios, a nombre y en

15 representación de la Compañía MONTEAVENTINO INVESTMENT S. A., en su

16 calidad de Gerente General y debidamente autorizado por la Junta General de

17 Accionistas de dicha Compañía, como consta de los documentos que se

18 acompaña.- El otorgante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado,

19 domiciliado en esta ciudad de Quito y legalmente capaz y hábil a quien de conocer

20 doy fe; y, dice: Que eleva a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor

21 es el siguiente; **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su

22 cargo, sírvase hacer constar una del siguiente tenor: **PRIMERA: OTORGANTE.-**

23 Concurre al otorgamiento del presente instrumento el señor Licenciado Andrés

24 Ponce Palacios, a nombre y en representación de la Compañía MONTEAVENTINO

25 INVESTMENT S. A., en su calidad de Gerente General y debidamente autorizado

26 por la Junta General de Accionistas de dicha Compañía, como consta de los

27 documentos que se acompaña.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO**

28 **UNO.-** Mediante escritura pública otorgada el treinta y uno de julio de mil



1 novcientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito,
2 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el treinta de abril de mil
3 novcientos noventa y seis, se creó la Compañía INMOBILIARIA CERROVALLE
4 S. A. por la escisión de la compañía TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA.-
5 **DOS PUNTO DOS.-** INMOBILIARIA CERROVALLE S.A., cambió su
6 denominación a la de MONTEAVENTINO INVESTMENT S. A., mediante escritura
7 pública otorgada el dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho,
8 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro
9 Mercantil el veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- DOS
10 **PUNTO TRES.-** El capital suscrito MONTEAVENTINO INVESTMENT S. A,
11 está fijado en la suma de OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOLARES (US\$
12 816.000), íntegramente suscrito y pagado.- DOS PUNTO CUATRO.- La Junta
13 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, reunida el seis de abril del
14 dos mil uno, resolvió fijar un nuevo valor de las acciones de la Compañía y reformar
15 y codificar los estatutos sociales.- TERCERA: FIJACION DEL VALOR DE LAS
16 **ACCIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con los antecedentes expuestos, el
17 compareciente, en la calidad que acredita y en cumplimiento a lo dispuesto por la
18 Junta General de Accionistas de MONTEAVENTINO INVESTMENT S. A.,
19 declara: **TRES PUNTO UNO.-** Que la indicada Compañía procede a fijar el
20 valor de sus acciones en la suma de UN DOLAR (US\$ 1,00) de valor cada
21 una.- TRES PUNTO DOS.- Reformar el Artículo del estatuto referente al capital,
22 cuyo texto se incorpora en la codificación de estatutos de la que se tratará
23 más adelante.- CUARTA: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE
24 **ESTATUTOS.-** Con los antecedentes que quedan señalados, el otorgante en
25 la calidad que invoca y acredita y expresamente autorizado para ello, declara
26 que los nuevos estatutos codificados,, que regirán a la Compañía, serán los
27 que se transcriben a continuación, que fueron aprobados por la Junta de Accionistas,
28 que quedan elevados a escritura pública y que se transcriben a continuación:

0000002

1 QUINTA: HABILITANTES.- Como documentos habilitantes se agregan el
2 nombramiento del Gerente General de la Compañía y una copia del Acta de la Junta
3 General que aprobó los actos indicados anteriormente.- Usted, señor Notario se
4 dignará agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este
5 instrumento.- Hasta aquí la minuta que está firmada por el Doctor Miguel Andrade
6 Luna con matrícula profesional número cuatro mil seiscientos setenta y cinco del
7 Colegio de Abogados de Quito, que el otorgante eleva a escritura pública con todos
8 los efectos legales.- Leída que le fue a el compareciente, por mi el Notario, la
9 escritura que antecede, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto.- De
10 todo lo cual doy fe.-

11

12

13

Lcdo. Andrés Ponce Palacios

14

15

16

Firmado) Doctor Sebastián Valdivieso Cueva.- Notario Vigésimo
17 Cuarto del cantón Quito.-

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

C.C. 17 024 2890-3



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA No. 170242890-3

PONCE PALACIOS ANDRES

08 JULIO 1.948

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

03 223 04263

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 48

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA ***** VZ33312222

CASADO ISABEL TERESA PINO

SUPERIOR LICENCIADO/A/

LUIS PONCE

INES PALACIOS

QUITO 8-08-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1167727

[Fotografía]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

001-016. 170242890-3

PONCE PALACIOS ANDRES

PICHINCHA QUITO

NAYON

[Firma]

PRESENTE DE LA JIRTA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
MONTEAVENTINO INVESTMENT S. A.

0000003

En la ciudad de Quito, el día de hoy, 6 de abril del 2001, a las 11h20, en las instalaciones de la compañía ubicadas en la avenida Galo Plaza Lasso N73-41 de esta ciudad de Quito, debidamente convocados se reúnen los señores accionistas de la Compañía MONTEAVENTINO INVESTMENT S. A., de acuerdo con el listado que se agrega al expediente, al igual que las cartas de representación y nombramientos. Asisten también los señores Economista Néstor Bolaños y Lcdo. Roberto Bolaños, Comisarios de la Compañía; la señora María Durango, Auditora Externa y el Dr. Miguel Andrade Varea, Asesor Legal de la Compañía.

El señor Presidente de la Compañía, Richard C. Handal, solicita que el señor Lcdo. Andrés Ponce Palacios, Gerente General, quien ejerce las funciones de Secretario, verifique el quórum, como en efecto se lo hace, estableciéndose la legal asistencia del un capital pagado que representa el 72.85 %, del total.

Por existir el quórum legal y reglamentario, el señor Presidente de la Compañía declara formalmente instalada la reunión, agradece la asistencia de los señores accionistas y dispone que por Secretaría se de lectura de la convocatoria publicada en el diario HOY de fecha 21 de marzo de 2001, que textualmente dice:

"CONVOCATORIA

A la Junta General Extraordinaria de Accionistas de
MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A.

Convócase a los señores accionistas de MONTEAVENTINO INVESTMENT S. A.

a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en la avenida Galo Plaza Lasso N73-41 y calle Antonio Basantes de esta ciudad de Quito, domicilio principal de la Compañía, el día 6 de abril del 2001, a las 11h00.

La Junta se reunirá para conocer y adoptar las resoluciones correspondientes sobre los siguientes asuntos:

- 1.- Las cuentas, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias cortados al 31 de diciembre de 2000 y los informes del Gerente General, Auditores Externos y Comisarios por el ejercicio económico del 2.000.
- 2.- Resolución sobre los resultados del ejercicio.
- 3.- Aumento de capital, fijación del valor de las acciones y reforma integral y codificación de estatutos.
- 4.- Nombramiento de Perito para la valorización de los activos de la Compañía.
- 5.- Designación de Auditores Externos y fijar sus honorarios.
- 6.- Designación de Comisarios y fijar su retribución.



Convócase de manera especial al señor economista Néstor Bolaños y al señor Licenciado Roberto Bolaños, Comisarios de la Compañía, así como a la señora María Durango Auditora Externa de la Compañía.

Los balances, cuentas, informes y demás documentos que serán conocidos por la Junta General, se encuentran a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la avenida Galo Plaza N73-41 y calle Antonio Basantes, de esta ciudad de Quito.

Quito, 21 de marzo del 2001

Richard C. Handal
EL PRESIDENTE

Andrés Ponce Palacios
EL GERENTE GENERAL"

Por estar presentes los señores Comisarios y Auditores Externos, no se da lectura de sus convocatorias individuales.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

El señor Presidente dispone que se entre a conocer el primer punto del orden del día y que se de lectura, de los informes del señor Gerente General, Comisarios y Auditores Externos, como en efecto se lo hace.

A continuación, el señor Presidente consulta a los asistentes si desean que se de lectura del balance y estado de pérdidas y ganancias, documentos estos que han sido entregados a cada uno de los señores accionistas antes de instalar la reunión. Por unanimidad se resuelve no leerlos y someterlos a discusión y votación juntamente con los informes que acaban de ser leídos. Se formulan varias preguntas y la administración procede a responderlas en su totalidad.

La Junta General, luego del correspondiente análisis, de manera unánime, aprueba los informes presentados y conocidos en esta reunión, así como el balance general y estado de pérdidas de ganancias, con todos sus anexos. Se anota que los señores Administradores y Directores de la Compañía no votaron en la aprobación precedente.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

El señor Presidente, concede el uso de la palabra al señor Gerente General quien expresa que el Directorio se ha permitido recomendar a la Junta que de las utilidades del ejercicio en examen se declare un dividendo por el equivalente a US\$ 400.000,00 que será pagado durante el presente año, sin intereses, de acuerdo con las disponibilidades de la Empresa. El saldo de las utilidades de destinará a la cuenta de Utilidades No Distribuidas.

La Junta General, por unanimidad, resuelve aprobar la recomendación del Directorio General respecto a los resultados del ejercicio.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

El señor Presidente concede la palabra al señor Gerente General quien recomienda que se fije el valor de las acciones en la suma de UN DOLAR cada una y que se realice el canje de títulos respectivo, con los correspondientes ajustes que fueren necesarios, en caso de presentarse fracciones, para cuyo efecto, el accionista MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A., por medio de su Gerente General, expresa que tiene a bien pagar en favor de todos los accionistas de la Compañía que como consecuencia del cambio de valor de las acciones tengan fracciones de acción inferiores a una, el valor necesario para que reciban acciones completas y que según el cuadro adjunto, equivale a US\$ 50.97, valor que se tomará de las acciones de tesorería de su propiedad.

La Junta General aprueba en su totalidad y por unanimidad la propuesta del señor Gerente General y dispone que se reforme el estatuto en la parte correspondiente al valor de las acciones y en número de ellas que representa el capital social. Se aprueba así mismo el cuadro distributivo del capital y la asignación de las acciones con los ajustes o redondeos constantes en el mismo y el pago que realiza MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A en favor de los restantes accionistas.

Señala además que por el momento no es conveniente realizar un aumento de capital, pero si reformar y codificar los estatutos, a cuyo efecto pone en consideración de la Junta un proyecto que recoge las reformas y las codifica al mismo tiempo.

La Junta General aprueba en su totalidad la propuesta del señor Gerente General, así como las reformas estatutarias y su codificación y autoriza a la administración formalizar dichos actos. El texto del estatuto codificado se agrega al expediente.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

El señor Gerente General informa que las normas legales vigentes permiten valorizar los activos de las compañías a sus precios de mercado y que eso implica un proceso de valoración, por lo que el Directorio ha considerado conveniente iniciarlo, a cuyo efecto sugiere que se designe como Perito Avaluador al señor Arq. Galo Pachano, quien deberá presentar su informe a una nueva Junta General convocada expresamente para tal finalidad..

La Junta General, por unanimidad aprueba el planteamiento del señor Gerente General.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:



El señor Gerente General de la Compañía interviene manifestando que, por recomendación del Directorio, convendría que se renueve el contrato con la señora María Durango, que ha venido prestando una excelente servicio y se autorice al señor Gerente General negociar el contrato y suscribirlo.

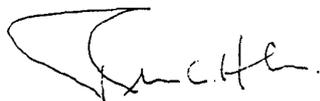
La Junta General, de manera unánime, aprueba la recomendación del Directorio.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

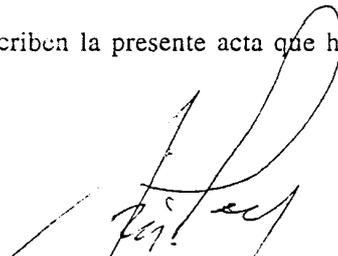
La Junta General acoge, por unanimidad la propuesta del Gerente General en el sentido de que por el buen desempeño de los Comisarios, se proceda a su reelección para este año y que se autorice a la administración para negociar su retribución.

Por haberse tratado todos los puntos para los que la Junta General fue convocada, el señor Presidente reitera su agradecimiento por la asistencia y participación de los señores accionistas en la reunión y la da por terminada a las 12h10, disponiendo que todos los documentos conocidos por la Junta o relacionados con ella se agreguen al expediente.

Para constancia los señores Presidente y Gerente General suscriben la presente acta que ha sido elaborada dentro del plazo reglamentario respectivo.



Richard C. Fandal
PRESIDENTE



Lcdo. Andrés Ponce Palacios
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- LO CERTIFICO.-



Lcdo. Andrés Ponce Palacios
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A.

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACION Y OBJETO

Artículo Primero.- DENOMINACION.-

La compañía se denominará "MONTEAVENTINO INVESTMENT S. A."

Artículo Segundo.- DOMICILIO.-

El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones, dentro o fuera del país.

Artículo Tercero.- NACIONALIDAD.-

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos.

Artículo Cuarto.- DURACION.-

El plazo de duración de la Compañía será de 100 años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o reducido conforme a la Ley.

Artículo Quinto.- OBJETO.-

La Compañía tendrá por objeto la realización de inversiones mobiliarias e inmobiliarias de cualquier clase. Para este efecto, la Compañía podrá adquirir para sí títulos y valores y bienes muebles o inmuebles y venderlos y también podrá formar parte de compañías como socia o accionista. Además la Compañía podrá promover la formación de otras Compañías o asociarse o fusionarse con otras de objetivos similares.- La Compañía realizará todas las actividades relacionadas o complementarias con el objeto social descrito anteriormente.

La Compañía no podrá otorgar garantías, fianzas o avales, salvo a empresas subsidiarias o filiales y previa autorización del Directorio.

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier naturaleza, permitidos o autorizados por las Leyes Ecuatorianas.

CAPITULO II
CAPITAL Y ACCIONES

Artículo Sexto.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO. *doscientos*
La Compañía tiene un capital autorizado de UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES (US\$ 1' 500.000) y un capital suscrito de OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOLARES (US\$ 816.000), dividido en OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL (816.000)



acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR (US\$ 1,00) de valor cada una, numeradas sucesivamente.

Artículo Séptimo.- ACCIONES.-

Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente.

Artículo Octavo.- TITULOS-ACCION.-

Las acciones se representarán en títulos acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.

Artículo Noveno.- LIBRO SOBRE LAS ACCIONES.-

Los títulos acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.

Artículo Décimo.- TRANSFERENCIAS.-

Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere o en la forma determinada en el Art. 219 de la Ley de Compañías.

Las transferencias del dominio de acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

Para la inscripción de una transferencia de acción, será necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por cedente y cesionario conjuntamente; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o por entrega del título acción en la que conste la cesión respectiva. En este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo, a nombre del adquirente. Las comunicaciones de las que conste la transferencia o el título anulado se archivarán en la Compañía. Además la inscripción podrá realizarse conforme al Art. 202 de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Primero.- REPOSICION.-

En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse el certificado o título que reemplace el anulado.

Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que la solicite. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.

Artículo Décimo Segundo.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.-

Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.

CAPITULO III ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo Décimo Tercero.- ACCIONISTAS.-

Se considerará como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de aquella.

Artículo Décimo Cuarto.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-

Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías, y los que se señalan expresamente en los presentes Estatutos o se fijen en el Reglamento de la Compañía.

Artículo Décimo Quinto.- REPRESENTACION.-

Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía.

CAPITULO IV GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

Artículo Décimo Sexto.- GOBIERNO.-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos.

Artículo Décimo Séptimo.- DIRECCION Y ADMINISTRACION

La administración de la Compañía estará a cargo del Directorio, el Presidente y el Gerente General en la forma prevista en estos Estatutos.

Artículo Décimo Octavo.- FISCALIZACION Y AUDITORIA EXTERNA.-

La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente. La compañía contará con auditoría externa, de acuerdo con la Ley.

CAPITULO V DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo Décimo Noveno.- INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.



La Junta General de Accionistas de la Compañía, constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados, constituye el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.

Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.-

Compete específicamente a la Junta General:

- a) Designar y remover al Presidente, Directores, Comisarios y Auditores Externos de la compañía y fijar sus remuneraciones;
- b) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración y de fiscalización, y adoptar las correspondientes resoluciones;
- c) Resolver acerca del reparto de utilidades;
- d) Acordar aumentos y disminuciones de capital y reformas de Estatutos; la fusión, transformación y disolución anticipada; cambios de denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser registradas, conforme a la Ley;
- e) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias;
- f) Autorizar la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda el 50% del patrimonio de la Compañía;
- g) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía.

Artículo Vigésimo Primero.- CLASES DE JUNTAS.-

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer los asuntos especificados en los literales a), b) y c) del artículo precedente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria.

Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y sanción de los administradores y más miembros de los organismo de administración creados por el Estatuto, así como la remoción y sanción de Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

Artículo Vigésimo Segundo.- REQUISITOS.-

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo Quinto de estos estatutos. Para convocar, instalar y sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.

Artículo Vigésimo Tercero.- CONVOCATORIAS.-

Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas indistintamente por el Gerente General, el Presidente, el Comisario o la Superintendencia de Compañías, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

Artículo Vigésimo Cuarto.- FORMA DE CONVOCAR.-

Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el computo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.

Artículo Vigésimo Quinto.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la Compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que sólo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar.

Artículo Vigésimo Sexto.- QUORUM DE INSTALACION.-

Para que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas, presentes o representados, que concurren, salvo lo previsto enseguida.

Artículo Vigésimo Séptimo.- QUORUM ESPECIAL.-

Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal d) del Artículo Vigésimo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria la junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital.

Artículo Vigésimo Octavo.- MAYORIA DECISORIA.-

Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto favorable de más de la mitad del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Vigésimo Noveno.- DIRECCION.-

Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía; a la falta de él, por el accionista designado por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General, y en su falta, la persona que la Junta determine.

Artículo Trigésimo.- PROCEDIMIENTO .-

Antes de que se declare instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de las acciones que representen, su valor y el número de votos que les correspondan, según conste en el Libro de Acciones y Accionistas.



Artículo Trigésimo Primero.- ACTAS.-

Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los accionistas asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.

Artículo Trigésimo Segundo.- EXPEDIENTES.-

De cada Junta se formará un expediente que contendrá:

- a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria;
- b) Los demás documentos exigidos en los Estatutos para la convocatoria;
- c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los Comisarios convocándoles a la Junta;
- d) La lista de los asistentes con la indicación de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les correspondan;
- e) Los poderes y cartas presentadas para actuar en la Junta;
- f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y,
- g) Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

Artículo Trigésimo Tercero- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-

Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para todos los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos para impugnar de acuerdo con la Ley.

CAPITULO VI EL DIRECTORIO

Artículo Trigésimo Cuarto.- INTEGRACION.-

El Directorio de la Compañía estará formado por el Presidente tres Directores Principales y el Gerente General, quienes tendrán sus respectivos Suplentes, nombrados por la Junta General, por períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que sea necesario que tengan la calidad de accionistas.

Artículo Trigésimo Quinto.- SESION DE DIRECTORIO.-

El Directorio sesionará en el local de la Compañía, por lo menos una vez cada mes, en la fecha que señale el Presidente. Podrá sesionar extraordinariamente en cualquier tiempo, por disposición del Presidente o por pedido de uno de los vocales principales o el Gerente General, mediante nota enviada al Presidente.

Artículo Trigésimo Sexto.- QUORUM Y MAYORIA.-

Para que el Directorio pueda reunirse legalmente, bastará la concurrencia de más de la mitad de los Directores Principales o de sus reemplazantes. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes. En caso de empate el asunto será resuelto en el sentido del voto del Presidente o de quien lo subroga. - El Directorio en caso de urgencia podrá adoptar decisiones sin necesidad de reunirse formalmente, bastando la suscripción de un documento en el que conste la resolución adoptada.

Artículo Trigésimo Séptimo.- ATRIBUCIONES.-

Son atribuciones del Directorio, a más de las establecidas en la Ley y estos Estatutos, las siguientes:

- a) Nombrar de entre los Directores Principales un Vicepresidente y al Gerente General y Subgerente y removerlos;
- b) Orientar y supervigilar la marcha de la Compañía;
- c) Conceder licencia al Presidente, Vicepresidente, Directores y al Gerente General de la Compañía;
- d) Resolver el establecimiento de Agencias, Oficinas o Sucursales de la Compañía en otras ciudades de la República y el Exterior;
- e) Fijar, de tiempo en tiempo los límites, cuantía y autorizaciones que se requieran para la celebración de los actos y contratos por parte del Gerente General y la enajenación de inmuebles, así como, el establecimiento de gravámenes sobre ellos o su arrendamiento;
- f) Presentar a la Junta General, propuestas sobre el reparto de utilidades, el fondo de reserva, acumulación, amortización, y en general sobre los aspectos relacionados con la buena marcha de la Compañía;
- g) Dictar, aprobar y reformar los reglamentos internos de la compañía;
- h) Todas aquellas previstas en la Ley y los reglamentos.

**CAPITULO VII
PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE**

Artículo Trigésimo Octavo.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE.-

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas de la compañía. Durará DOS años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Lo reemplazará, en caso de ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones, el Vicepresidente designado por el Directorio, de entre sus integrantes y por períodos de dos años.

Artículo Trigésimo Noveno.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son funciones del Presidente:

- a) Presidir la Junta General de Accionistas y el Directorio;
- b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos acciones, así como las actas de sesiones de la Junta General;
- c) Intervenir, junto con el Gerente General, en la celebración de actos y contratos a nombre de la compañía, de acuerdo con lo que resuelva el Directorio;
- d) Intervenir, conjuntamente con el Gerente General, en el otorgamiento de escrituras públicas de reforma de estatutos o de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía;
- e) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la Compañía;
- f) Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que esta, organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley, las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos;
- g) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General, el Directorio o los Reglamentos.



Artículo Cuadragésimo.- DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General será nombrado por el Directorio, por períodos de DOS años pudiendo se reelegido indefinidamente. No requiere ser socio de la Compañía.

Artículo Cuadragésimo Primero.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Compañía Judicial y extrajudicialmente;
- b) Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas y sistemas de producción y comercialización con amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y sin perjuicio de los dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías;
- c) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester.
- d) Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía, así como dirigir el movimiento económico y financiero de la misma;
- e) Presentar al Directorio y a la Junta General de Accionistas el informe anual de Gerencia, el balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los noventa días siguientes a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico;
- f) Llevar los libros sociales de la compañía de acuerdo con la ley, y cuidar del archivo y correspondencia de ella;
- g) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas que se elaboren respecto de esos organismos.
- h) Celebrar los actos y contratos correspondientes al giro de la compañía, con sujeción a los límites y requisitos establecidos por el Directorio;
- i) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías, los presentes estatutos, los Reglamentos y los organismos de la Compañía, o las que le competan como administrador y representante legal de la Compañía.

CAPITULO VIII REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS

Artículo Cuadragésimo Segundo.- REEMPLAZOS.-

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente. Al Gerente General, lo reemplazará el Subgerente y a falta de este el Presidente. Los Directores Principales serán reemplazados por los Suplentes. El Comisario Suplente reemplazará al principal.

Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, este tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los Estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular.

Artículo Cuadragésimo Tercero.- FUNCIONES PRORROGADAS.-

Los funcionarios de la Compañía: Presidente, Directores y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

**CAPITULO IX
FISCALIZACION Y AUDITORIA EXTERNA****Artículo Cuadragésimo Cuarto.- DESIGNACION.-**

La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario Principal con su respectivo suplente y podrá designar a los Auditores Externos, si fuere del caso. Unos y otros, podrán ser indefinidamente reelegidos.

Artículo Cuadragésimo Quinto.- ATRIBUCIONES .-

Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se sujete no sólo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración. Tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías.

Los Auditores Externos, si la Junta decidiere o debiere nombrarlos cumplirán las obligaciones que la Ley determina para ellos.

La Junta General podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los Comisarios y Auditores Externos.

**CAPITULO X
REGIMEN ECONOMICO****Artículo Cuadragésimo Sexto.- CONTABILIDAD.-**

La contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías.

Artículo Cuadragésimo Séptimo.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-

La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.

Artículo Cuadragésimo Octavo.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIA.-

La Compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.

Artículo Cuadragésimo Noveno .- REPARTO DE UTILIDADES.-

De los beneficios líquidos anuales se distribuirán de acuerdo a lo que resuelva la Junta general, de acuerdo con la Ley. Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de



disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren efectivamente pagado.

CAPITULO XI DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo Quincuagésimo.- DISOLUCION .-

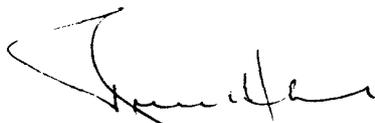
La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, incluyendo la resolución de la Junta General de accionistas válidamente adoptada.

Artículo Quincuagésimo Primero.- LIQUIDACION.-

Para efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida expresamente lo contrario.-

Hasta aquí los estatutos sociales que fueron aprobados por la Junta General celebrado el 6 de abril del 2001.-

CERTIFICAMOS.-



Richard C. Handal
PRESIDENTE



Lcdo. Andrés Ponce Palacios
GERENTE GENERAL

0000010

MONTEAVENTINO INVESTMENT S. A.

Quito, a 14 de abril de 1999

Señor Lcdo.
Andrés Ponce Palacios
Ciudad.

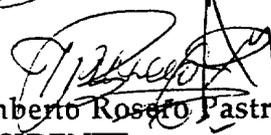
Estimado señor Ponce :

Cúmpleme comunicar a Ud., de manera oficial, que el Directorio de la Compañía MONTEAVENTINO INVESTMENT S. A., reunido el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle como GERENTE GENERAL de la Compañía por un período de DOS AÑOS, contados desde la inscripción del nombramiento.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 31 de julio de 1995, ante el Notario 24° del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de abril de 1996, y cambió su denominación a la de MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A., mediante escritura pública otorgada el 16 de septiembre de 1998, ante el Notario 24° del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 22 de febrero de 1999. Sus principales deberes y atribuciones constan en el Art. 41° de los Estatutos Sociales que forman parte de la escritura de constitución. Como Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Al participarle este nombramiento hago votos por el éxito de su gestión.

Atentamente,


Humberto Rosero Pastrana
PRESIDENTE

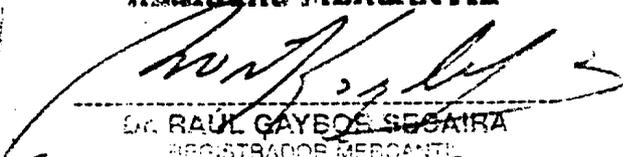
ACEPTACION: Acepto la designación precedente y tomo posesión del cargo. Quito, 14 de abril de 1999.


Lcdo. Andrés Ponce Palacios
C.I. 170242890 - 3



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3555 del Registro de Nombramientos Tomo 130
Quito, a 22 JUN 1999

REGISTRO MERCANTIL


RAÚL GAYBÓS SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada con esta fecha y en una foja dtil, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta de este cantón, actualmente a mi cargo, el Nombra miento que antecede.- Quito, a veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y nueve.----- El Notario, firmado) Dr. Hugo Cornejo Rosales, hay un sello).-

Es fiel y 175 COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mi; y, en fe de ello confiero ésta, sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y nueve.-



Hugo Cornejo Rosales
Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito

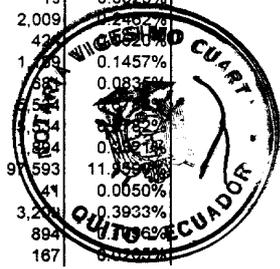
0000011

0013343

MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A.

Cuadro de redondeo para Dolarización de acciones

LISTADO DE ACCIONISTAS	CAP. SUSCRITO Y PAGADO SUCRES	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE CAPITAL	CAPITAL DOLARES	Fraccion Exedente	Capital final Dolares	Numero de Acciones de \$1.00	Porcentaje de capital	
1	ABEDRABBO ABEDRABBO ALFREDO	415,826,700	4,158,267	2.0384%	16,633.07	0.07	\$16,633.00	16,633	2.0384%
2	ABEDRABBO ABEDRABBO ANA JUDITH	7,263,600	72,636	0.0356%	290.54	0.54	\$290.00	290	0.0355%
3	ABEDRABBO ABEDRABBO ERNESTO	64,179,600	641,796	0.3146%	2,567.18	0.18	\$2,567.00	2,567	0.3146%
4	ABEDRABBO ABEDRABBO FABIOLA	14,527,100	145,271	0.0712%	581.08	0.08	\$581.00	581	0.0712%
5	ABEDRABBO ABEDRABBO MANUEL	26,011,400	260,114	0.1275%	1,040.46	0.46	\$1,040.00	1,040	0.1275%
6	ABEDRABBO ABEDRABBO MARIA VICTORIA	7,263,600	72,636	0.0356%	290.54	0.54	\$290.00	290	0.0355%
7	ABEDRABBO ABEDRABBO SUCRE	207,715,500	2,077,155	1.0182%	8,308.62	0.62	\$8,308.00	8,308	1.0181%
8	ABEDRABBO ABEDRABBO VICTORIA	80,237,900	802,379	0.3933%	3,209.52	0.52	\$3,209.00	3,209	0.3933%
9	ABEDRABBO ABEDRABBO VIOLETA	80,237,900	802,379	0.3933%	3,209.52	0.52	\$3,209.00	3,209	0.3933%
10	ABEDRABBO CARRILLO ENRIQUE	15,392,200	153,922	0.0755%	615.69	0.69	\$615.00	615	0.0754%
11	ABEDRABBO ELSA TOBAR FIERRO DE	15,392,200	153,922	0.0755%	615.69	0.69	\$615.00	615	0.0754%
12	ABEDRABBO KATTAN ELSIE MIRELA	21,031,500	210,315	0.1031%	841.26	0.26	\$841.00	841	0.1031%
13	ABEDRABBO KATTAN IRMA ESTELA	93,502,300	935,023	0.4583%	3,740.09	0.09	\$3,740.00	3,740	0.4583%
14	ABEDRABBO KATTAN JORGE ALBERTO	21,031,500	210,315	0.1031%	841.26	0.26	\$841.00	841	0.1031%
15	ABEDRABBO KATTAN JUAN ANIBAL	46,735,800	467,358	0.2291%	1,869.43	0.43	\$1,869.00	1,869	0.2290%
16	ABEDRABBO KATTAN MIGUEL ANGEL	9,347,000	93,470	0.0458%	373.88	0.88	\$373.00	373	0.0457%
17	ABEDRABBO KATTAN SYLVIA JACKELINE	46,737,600	467,376	0.2291%	1,869.50	0.5	\$1,869.00	1,869	0.2290%
18	ABEDRABBO KATTAN YASMIN MAGDALENA	21,031,500	210,315	0.1031%	841.26	0.26	\$841.00	841	0.1031%
19	ABEDRABBO KATTAN ZONIA YOLANDA	21,031,500	210,315	0.1031%	841.26	0.26	\$841.00	841	0.1031%
20	ABEDRABBO RUIZ CELICA	26,009,900	260,099	0.1275%	1,040.40	0.4	\$1,040.00	1,040	0.1275%
21	ABEDRABBO SAMANDE CARLOS FERNAND	38,910,100	389,101	0.1907%	1,556.40	0.4	\$1,556.00	1,556	0.1907%
22	ABEDRABBO SAMANDE RITA	38,910,100	389,101	0.1907%	1,556.40	0.4	\$1,556.00	1,556	0.1907%
23	ABEDRABBO SAMANDE ROBERTO	38,910,100	389,101	0.1907%	1,556.40	0.4	\$1,556.00	1,556	0.1907%
24	ABEDRABBO SAMANDE RUTH	38,910,100	389,101	0.1907%	1,556.40	0.4	\$1,556.00	1,556	0.1907%
25	ACOSTA EULALIA ANDRADE DE	6,405,500	64,055	0.0314%	256.22	0.22	\$256.00	256	0.0314%
26	ALMEIDA TERAN FERNANDO	21,056,000	210,560	0.1032%	842.24	0.24	\$842.00	842	0.1032%
27	AMENABAR TIRADO FELIPE	1,106,698,700	11,066,987	5.4250%	44,267.95	0.95	\$44,267.00	44,267	5.4249%
28	ANDRADE MANTILLA FABIAN	2,794,600	27,946	0.0137%	111.78	0.78	\$111.00	111	0.0136%
29	ANDRADE VAREA MIGUEL	12,842,500	128,425	0.0630%	513.70	0.7	\$513.00	513	0.0629%
30	ANDRADE YANEZ LUIS	22,422,400	224,224	0.1099%	896.90	0.9	\$896.00	896	0.1098%
31	APELBAUM FRANKRAJCH FABIO	900	9	0.0000%	0.04	0.04	\$0.00	0	0.0000%
32	APELBAUM FRANKRAJCH NATALIA	700	7	0.0000%	0.03	0.03	\$0.00	0	0.0000%
33	APOLO TINOCO LASTENIA	121,266,900	1,212,669	0.5944%	4,850.68	0.68	\$4,850.00	4,850	0.5944%
34	BUCHELI TERAN CARMEN AMELIA	764,700	7,647	0.0037%	30.59	0.59	\$30.00	30	0.0037%
35	BUSTAMANTE PONCE FELIPE	16,700	167	0.0001%	0.67	0.67	\$0.00	0	0.0000%
36	CABEZA DE VACA GONZALEZ SUSANA	26,745,300	267,453	0.1311%	1,069.81	0.81	\$1,069.00	1,069	0.1310%
37	CARROLL WILLIAM	23,673,200	236,732	0.1160%	946.93	0.93	\$946.00	946	0.1159%
38	CORREA ESCOBAR MARIA	5,520,300	55,203	0.0271%	220.81	0.81	\$220.00	220	0.0270%
39	D'ANIELLO VITERI MARIA ELENA	19,528,600	195,286	0.0957%	781.14	0.14	\$781.00	781	0.0957%
40	D'ANIELLO VITERI PAOLA DENISE	19,528,600	195,286	0.0957%	781.14	0.14	\$781.00	781	0.0957%
41	D'ANIELLO VITERI STEFANO	19,528,600	195,286	0.0957%	781.14	0.14	\$781.00	781	0.0957%
42	DE LA CERDA ALAMOS JOSE ANTONIO	24,452,900	244,529	0.1199%	978.12	0.12	\$978.00	978	0.1199%
43	DEL POZO LAGOS GUSTAVO	3,409,300	34,093	0.0167%	136.37	0.37	\$136.00	136	0.0167%
44	DIAZ MALDONADO LAURA	5,663,200	56,632	0.0278%	226.53	0.53	\$226.00	226	0.0277%
45	DUEÑAS MORENO JUAN PABLO	8,499,800	84,998	0.0417%	339.99	0.99	\$339.00	339	0.0415%
46	EHRENFELD ROSENBERG THOMAS	53,412,300	534,123	0.2618%	2,136.49	0.49	\$2,136.00	2,136	0.2618%
47	ESPINOSA GARCES CESAR	36,500	365	0.0002%	1.46	0.46	\$1.00	1	0.0001%
48	ESPINOSA MARTINEZ LUCIA	13,595,900	135,959	0.0666%	543.84	0.84	\$543.00	543	0.0665%
49	FLUHRER SCOTT FREDRICK	725,300	7,253	0.0036%	29.01	0.01	\$29.00	29	0.0036%
50	GAIBOR VILLAGOMEZ ROSA ELENA	33,824,900	338,249	0.1658%	1,353.00	0	\$1,353.00	1,353	0.1658%
51	GALARZA FLORES FREDDY	2,411,800	24,118	0.0118%	96.47	0.47	\$96.00	96	0.0118%
52	GALARZA ROSERO ANA ISABEL	16,999,700	169,997	0.0833%	679.99	0.99	\$679.00	679	0.0832%
53	GALARZA ROSERO JUAN MANUEL	16,999,700	169,997	0.0833%	679.99	0.99	\$679.00	679	0.0832%
54	GALARZA ROSERO MARIA JOSE	16,999,700	169,997	0.0833%	679.99	0.99	\$679.00	679	0.0832%
55	GALARZA ROSERO VALERIA ESTEFANIA	16,999,700	169,997	0.0833%	679.99	0.99	\$679.00	679	0.0832%
56	GARCIA CEVALLOS MARTHA	10,771,000	107,710	0.0528%	430.84	0.84	\$430.00	430	0.0527%
57	GORDILLO SILVA JUAN FRANCISCO	41,100	411	0.0002%	1.64	0.64	\$1.00	1	0.0001%
58	GUERINI CASSARI GIUSEPPE	37,748,700	377,487	0.1850%	1,509.95	0.95	\$1,509.00	1,509	0.1849%
59	HAGER MERSK MAYA	4,410,100	44,101	0.0216%	176.40	0.4	\$176.00	176	0.0216%
60	HANDAL SAFIE DONALD J.	3,711,563,200	37,115,632	18.1939%	148,462.53	0.53	\$148,462.00	148,462	18.1939%
61	HANDAL SAID JOHN A.	1,500,485,800	15,004,858	7.3553%	60,019.43	0.43	\$60,019.00	60,019	7.3553%
62	HERNANDEZ TAPIA CARMEN	735,100	7,351	0.0036%	29.40	0.4	\$29.00	29	0.0036%
63	HERNANDEZ TAPIA LORNA	735,100	7,351	0.0036%	29.40	0.4	\$29.00	29	0.0036%
64	INVERSIONES SAN GIMINIANO S.A.	2,593,476,600	25,934,766	12.7131%	103,739.06	0.06	\$103,739.00	103,739	12.7131%
65	INVESTBAN C.A.	474,900	4,749	0.0023%	19.00	0	\$19.00	19	0.0023%
66	LEON RODRIGUEZ SEGUNDO VICTOR	50,241,300	502,413	0.2463%	2,009.65	0.65	\$2,009.00	2,009	0.2462%
67	MANGIA VILLALBA GERARDO RAFAEL	10,613,700	106,137	0.0520%	424.55	0.55	\$424.00	424	0.0519%
68	MESTANZA MORENO FERNANDO	29,743,100	297,431	0.1458%	1,189.72	0.72	\$1,189.00	1,189	0.1457%
69	MESTANZA SUSANA	17,036,000	170,360	0.0835%	681.44	0.44	\$681.00	681	0.0835%
70	MISLE HODE WARDE SUSANA	138,355,200	1,383,552	0.6782%	5,534.21	0.21	\$5,534.00	5,534	0.6782%
71	MISLE NOSIALA LILY	138,355,200	1,383,552	0.6782%	5,534.21	0.21	\$5,534.00	5,534	0.6782%
72	MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A.	46,098,800	460,988	0.2260%	1,843.95	0.95	\$1,843.97	1,844	0.2260%
73	MORGAN BROWNING ASSET GROUP INC.	2,439,836,900	24,398,369	11.9800%	97,593.48	0.48	\$97,593.00	97,593	11.9800%
74	MOSQUERA VERGARA PATRICIA	1,042,900	10,429	0.0051%	41.72	0.72	\$41.00	41	0.0050%
75	NARANJO GLADYS ABEDRABBO DE	80,237,900	802,379	0.3933%	3,209.52	0.52	\$3,209.00	3,209	0.3933%
76	NELSON JOHNSON RICARDO	22,356,900	223,569	0.1096%	894.28	0.28	\$894.00	894	0.1096%
77	O'ROURKE BRIAN	4,190,500	41,905	0.0205%	167.62	0.62	\$167.00	167	0.0205%



0013344

LISTADO DE ACCIONISTAS	CAP. SUSCRITO Y PAGADO SUCRES	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE CAPITAL	CAPITAL DOLARES	Fraccion Exedente	Capital final Dolares	Numero de Acciones de \$1.00	Porcentaje de capital	
78	ORTIZ GARCIA JUAN CARLOS	209,300	2,093	0.0010%	8.37	0.37	\$8.00	8	0.0010%
79	PAEZ PARRAL GONZALO	39,515,100	395,151	0.1937%	1,580.60	0.6	\$1,580.00	1,580	0.1936%
80	PEREZ ORDOÑEZ VIRGINIA	19,577,600	195,776	0.0960%	783.10	0.1	\$783.00	783	0.0960%
81	PREDIOS GUITIG BAJO S.A.	39,326,200	393,262	0.1928%	1,573.05	0.05	\$1,573.00	1,573	0.1928%
82	PROAÑO ROSERO DANIEL EDUARDO	23,799,900	237,999	0.1167%	952.00	0	\$952.00	952	0.1167%
83	PROAÑO ROSERO JUAN ESTEBAN	23,799,900	237,999	0.1167%	952.00	0	\$952.00	952	0.1167%
84	PROAÑO ROSERO VERONICA	23,799,900	237,999	0.1167%	952.00	0	\$952.00	952	0.1167%
85	ROBERTS BOB	23,735,700	237,357	0.1164%	949.43	0.43	\$949.00	949	0.1163%
86	ROSETO ALVAREZ GABRIELA	40,800,100	408,001	0.2000%	1,632.00	0	\$1,632.00	1,632	0.2000%
87	ROSETO ALVAREZ JUAN PEDRO	40,800,100	408,001	0.2000%	1,632.00	0	\$1,632.00	1,632	0.2000%
88	ROSETO ALVAREZ SANTIAGO JOSE	40,800,100	408,001	0.2000%	1,632.00	0	\$1,632.00	1,632	0.2000%
89	ROSETO ANDRADE BOLIVAR	22,356,900	223,569	0.1096%	894.28	0.28	\$894.00	894	0.1096%
90	ROSETO DURAN CARLOS ALFREDO	400,992,300	4,009,923	1.9656%	16,039.69	0.69	\$16,039.00	16,039	1.9656%
91	ROSETO DURAN CONCEPCION	485,437,800	4,854,378	2.3796%	19,417.51	0.51	\$19,417.00	19,417	2.3795%
92	ROSETO DURAN FRANCISCO JAVIER	613,889,300	6,138,893	3.0093%	24,555.57	0.57	\$24,555.00	24,555	3.0092%
93	ROSETO DURAN HUMBERTO	412,623,300	4,126,233	2.0227%	16,504.93	0.93	\$16,504.00	16,504	2.0225%
94	ROSETO DURAN JOSE FERNANDO	456,637,600	4,566,376	2.2384%	18,265.50	0.5	\$18,265.00	18,265	2.2384%
95	ROSETO DURAN MARTHA MARIANA	505,793,500	5,057,935	2.4794%	20,231.74	0.74	\$20,231.00	20,231	2.4793%
96	ROSETO PASTRANA HUMBERTO	1,219,156,700	12,191,567	5.9763%	48,766.27	0.27	\$48,766.00	48,766	5.9762%
97	ROSETO YAÑEZ ANA CRISTINA	22,886,800	228,868	0.1122%	915.47	0.47	\$915.00	915	0.1121%
98	ROSETO YAÑEZ ANDRES SEBASTIAN	22,886,800	228,868	0.1122%	915.47	0.47	\$915.00	915	0.1121%
99	ROSETO YAÑEZ FLORENCIA	22,886,800	228,868	0.1122%	915.47	0.47	\$915.00	915	0.1121%
100	ROSETO YAÑEZ JUAN CARLOS	22,886,800	228,868	0.1122%	915.47	0.47	\$915.00	915	0.1121%
101	SALAZAR EGAS JUAN FERNANDO	4,911,300	49,113	0.0241%	196.45	0.45	\$196.00	196	0.0240%
102	SALAZAR EGAS MARIA MERCEDES	13,103,000	131,030	0.0642%	524.12	0.12	\$524.00	524	0.0642%
103	SALAZAR EGAS PABLO	8,427,700	84,277	0.0413%	337.11	0.11	\$337.00	337	0.0413%
104	SALAZAR LOZADA EDGAR	6,324,600	63,246	0.0310%	252.98	0.98	\$252.00	252	0.0309%
105	SCHLOMOWITZ MEIER	12,424,300	124,243	0.0609%	496.97	0.97	\$496.00	496	0.0608%
106	SUBIA PINTO LUIS	179,500	1,795	0.0009%	7.18	0.18	\$7.00	7	0.0009%
107	TORRES ORESTILA DE ABEDRABBO	84,188,900	841,889	0.4127%	3,367.56	0.56	\$3,367.00	3,367	0.4126%
108	TRUST FBO JOHN HANDAL	363,361,100	3,633,611	1.7812%	14,534.44	0.44	\$14,534.00	14,534	1.7811%
109	URIBE SANTAMARIA CARLOS	17,502,800	175,028	0.0858%	700.11	0.11	\$700.00	700	0.0858%
110	WARNER SUSAN HANDAL DE	1,500,698,400	15,006,984	7.3564%	60,027.94	0.94	\$60,027.00	60,027	7.3562%
111	YANEZ GALLEGOS RODRIGO	6,758,300	67,583	0.0331%	270.33	0.33	\$270.00	270	0.0331%
TOTAL		20,400,000,000	204,000,000	100.0000%	816,000.00	50.97	\$816,000.00	816,000	100.0000%

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Sebastian Valsoleso Buena
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO

ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Nº 01.Q.IJ 6041, de fecha veinte y ocho de diciembre del dos mil uno, en su Artículo Segundo, se toma nota al margen de las escrituras Matrices de Prórroga del plazo de duración, reforma y codificación de estatutos, de la Compañía MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A., celebrada en esta Notaría el primero de agosto del dos mil uno; y, en la de Escisión de TEXTILES NACIONALES S.A. TENASA por la cual se creó INMOBILIARIA CERROVALLE S.A., hoy MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A., el contenido de la antedicha resolución. Quito, catorce de Enero del dos mil dos.-



Roberto Salgado Valdez
Dr. Roberto Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

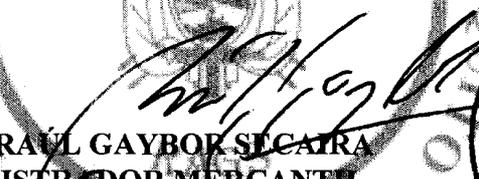


0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. SEIS MIL CUARENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 28 de Diciembre del 2.001, bajo el número **247** del Registro Mercantil, Tomo **133.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1131 del Registro Mercantil de treinta de Abril de mil novecientos noventa y seis, a fs 1870 vta., Tomo 127; y, No.- 434 del Registro Mercantil de veinte y dos de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, a fs 649 vta., Tomo 130.- Queda archivada la **QUINTA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A.**", otorgada el 1 de Agosto del 2.001, ante el Notario **VIGESIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **02669.** Quito, a veinte y dos de Enero del año dos mil dos. **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-